

REFERENCIA: 1261/2025

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

**Primero.-** Por acuerdo de iniciación de Sr. Consejero de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 30 de abril de 2025, se inicia el expediente para la formalización de convenio de colaboración con Ecce.Edu (Radio Ecce Fundación Canaria).

**Segundo.-** Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio de Transferencias de funciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene atribuida la competencia en protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

**Tercero.-** Ecce.Edu tiene entre sus fines, “mejorar la cualificación de las personas de Fuerteventura en orden a potenciar su empleabilidad, el desarrollo de programas de acompañamiento específico en ámbitos de exclusión social, desarrollo de proyectos que promuevan la dinamización comunitaria en las zonas de la Isla con mayor diversificación cultural, el desarrollo de acciones educativas, dirigidas a personas en situación de exclusión social o en riesgo de ello”, entre otras.

**Cuarto.-** En sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2025- 2027”.

**Quinto.-** Con registros de entrada números 16770 y 20071/2025 de fecha 12 y 29 de mayo de 2025, por Ecce.Edu, se solicita la subvención para los gastos de funcionamiento de la entidad para la anualidad 2025 y se adjunta la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

**Sexto.-** Visto que el presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidad 2025, recoge la aplicación presupuestaria 40240.3200A.48901245 con la cuantía de 40.203,16 €, a cargo del cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220250013403 de fecha 05 de mayo de 2025, destinada a la concesión de subvención nominada a Ecce.Edu (Radio Ecce Fundación Canaria), para los gastos de funcionamiento.

**Séptimo.-** Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 27 de mayo de 2025.

**Octavo.-** Visto el presente convenio con número de marginal 786734

**Noveno.-** En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y ECCA.EDU, con CIF G35103431, que establece la primera línea de financiación básica en la que se computarán los costes de personal propio o subcontratado, los gastos corrientes, gastos de limpieza, suministro eléctrico y mantenimiento y/o reparación, con cargo a la partida presupuestaria 40240 3200A 4890125 nominada "SUBVENCION ECCA.EDU (RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA): GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", con un montante de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES CON DIECISEIS EUROS ( 40.203,16 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250013403 de fecha 27/05/2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y ECCA.EDU (RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA): GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de aguas, de Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 4313 de fecha 26 de junio de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**DE OTRA PARTE**, Don José María Segura Salvador, como Director General de ECCA.EDU, (Radio Ecca Fundación Canaria), con C.I.F. G-35.103.431, en nombre y representación de esta Fundación, y en virtud de las competencias delegadas en sesión anual del Patronato de ECCA, celebrada el 4 de diciembre de 2020, y con domicilio fiscal en Avenida de Escaleritas, nº 64, 1º y código postal 35001, de Las Palmas deGran Canaria, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias nº 2.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual

**EXPONEN**

**Primero.** - El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo establecido en el artículo 6.2., de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene atribuidas competencias en "*Asistencia social y servicios sociales; Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos; Cultura, deportes, ocio y esparcimiento*", entre otros.

**Segundo.** - Que el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, bajo la rúbrica "Delimitación de competencias propias", señala que los mismos tienen competencia para "*d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social (...)*".

Por otro lado, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como entidad local, ostenta competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

**Tercero.** - La actividad a desarrollar por ECCA.EDU, será llevar a cabo mediante la formación, la intervención social y la comunicación, promoviendo una sociedad más igualitaria y combatiendo el empobrecimiento y la precariedad económica, la vulnerabilidad social y la inequidad de género. La educación es su principal herramienta para mejorar la vida de las personas y lograr su integración social. La orientación laboral, el acompañamiento psicosocial, la información de calidad, la cooperación al desarrollo y la programación radiofónica cultural y de servicios son otras herramientas orientadas a la misma misión educativa.

Desde la perspectiva del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, la existencia de un centro con las características de ECCA.EDU, es un pilar fundamental en el desarrollo educativo, profesional, económico y social de la sociedad, cumpliendo varias de las funciones básicas que han de ser

incentivadas, apoyadas y desarrolladas en el marco de las competencias de esta administración en sus obligaciones para con la ciudadanía.

Por todo ello, queda de manifiesto la existencia de fines comunes, y al amparo de la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es instrumentalizar la concesión a favor de Eccá.Edu para sufragar los gastos de funcionamiento, contribuyendo a la mejora de la empleabilidad, el desarrollo de programas de acompañamiento específico en ámbitos de exclusión social, desarrollo de proyectos que promuevan la dinamización comunitaria en las zonas de la Isla con mayor diversificación cultural, el desarrollo de acciones educativas, dirigidas a personas en situación de exclusión social o en riesgo de ello: emigrantes, jóvenes desempleados, mujeres en riesgo, mayores.

### **SEGUNDA. - Del cumplimiento del objeto del Convenio.**

Estos objetivos generales se concretan en los objetivos específicos y estratégicos que se exponen a continuación:

Garantizar que ECCA.EDU actúa con calidad y eficiencia en orden a las actuaciones prioritarias contenidas en este Convenio.

Alcanzar los fines de ECCA.EDU en Fuerteventura:

Mejorar la cualificación de las personas de Fuerteventura en orden a potenciar su empleabilidad con formación reglada, formación en competencias comunicativas en varios idiomas, competencias ciudadanas y de desarrollo personal, competencias clave y las certificaciones de cualificación profesional y la emprendeduría para el empleo.

El desarrollo de programas de acompañamiento específico en ámbitos de exclusión social: menores, inmigrantes, jóvenes desempleados, mujeres en riesgo. Todo ello mediante la realización de proyectos específicos o con ayudas a la formación.

Desarrollo de proyectos que promuevan la dinamización comunitaria en las zonas de la Isla con mayor diversificación cultural.

Realización de acciones educativas dirigidas a personas en situación de exclusión social o en riesgo de ello: inmigrantes, jóvenes desempleados, mujeres en riesgo, mayores.

Establecer un marco de estabilidad presupuestaria en Fuerteventura que garantice la viabilidad de ECCA.EDU, de sus equipos humanos, de sus equipamientos y sus infraestructuras.

Promover la respuesta de la sociedad civil, tanto de las empresas como de las organizaciones sin ánimo de lucro, en una alianza para la lucha contra la exclusión social mediante la formación.

Promover y garantizar la transparencia, calidad y eficiencia en todos los procesos administrativos de ECCA.EDU.

### **TERCERA. – Comisión de seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento, interpretación y desarrollo del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión formada por tres personas nombradas por la dirección general de ECCA.EDU y por tres representantes del Cabildo.

La Presidencia la ejercerá el consejero/a designado por el Cabildo. La Vicepresidencia la ejercerá el directivo de mayor rango de ECCA.EDU. La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Interpretar las cláusulas del presente convenio.

Vigilar y supervisar la aplicación del mismo, encargando cuantos estudios técnicos, auditorías e inspecciones estime oportunos, con objeto de garantizar la ecuanimidad de las evaluaciones.

Aprobar o desestimar, en primera instancia, la propuesta de financiación por objetivos propuesta por ECCA.EDU.

Evaluar anualmente el grado de consecución de los objetivos fijados, de la ejecución de las líneas financieras y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos.

El conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio.

Proponer las oportunas modificaciones del convenio para adaptarlo a los cambios de la normativa general o a los acuerdos que sean adoptados por el estado, siempre que resulten pertinentes.

Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **CUARTA. - Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación será la isla de Fuerteventura.

#### **QUINTA. - Financiación del objeto del Convenio**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2025, la aplicación presupuestaria 40240.3200A.489.0125, nominada Subvención ECCA.EDU: Gastos de Funcionamiento con un importe de 40.203,16 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, por el importe total, con número de operación 220250013403, sobre un presupuesto, según Plan de Financiación presentado por la Entidad beneficiaria, por importe de 40.203,16 €, lo que representa un porcentaje de 100%, con respecto a la subvención nominada financiada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **SEXTA: Compatibilidad. Art.65 del Reglamento de la LGS**

Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Y, según lo establecido en el art. 19.3 de la L.G.S., el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEPTIMA. - Obligaciones de las partes.**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura incluirá en sus presupuestos anuales la asignación para la financiación básica con independencia de la financiación vinculada a objetivos. La incorporación en presupuestos de financiaciones específicas vinculadas a objetivos se aprobará en el ejercicio anterior al que debe incorporarse a los presupuestos.

ECCA.EDU se compromete, de forma general al cumplimiento de lo establecido en el art.14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en cuanto a obligaciones de beneficiario se refiere y específicamente, a presentar ante la comisión de seguimiento y antes de la finalización del año en ejercicio, los datos correspondientes al año social (septiembre a agosto) y a **ejecutar la actividad o proyecto entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025.**

Memoria económica de la Fundación.

Capítulo económico específico referido a Fuerteventura.

Memoria de resultados general de la Fundación.

Capítulo específico referido a Fuerteventura en el que se dé cuenta de los resultados de toda la actividad de Radio ECCA y de aquella directamente financiada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Memoria justificativa de proyectos (salvo que en la concesión o tramitación se establezca otra fecha de justificación).

Del mismo modo, antes de acabar noviembre, ECCA.EDU se compromete a presentar ante el Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

El presupuesto provisional de ECCA Fuerteventura del año social en curso.

Las solicitudes de financiación para inversiones.

Las solicitudes de proyectos que fijan los objetivos amparados en este Convenio Marco.

#### **OCTAVA: Abono de la Subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará anticipadamente tras la firma del Convenio de Colaboración con ECCA.EDU, el 100% de la subvención, previa solicitud como entidad beneficiaria, sin ánimo de lucro, quedando exonerada de constituir garantías, según art. 42.2.d), del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **NOVENA: Medios, plazos y forma de Justificación.**

Radio ECCA, deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria económica, con facturas, y demás documentos de valores probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantiles o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2025.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de la declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA. - Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2024 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración deben estar plenamente justificadas.

## **DÉCIMOPRIMERA. - Incumplimiento del Convenio**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras recogidas en el presente acuerdo.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio Marco.
- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

El incumplimiento de dichas obligaciones por una de las partes conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción del derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora y, en su caso, del derecho a recibir los pagos no abonados, debiendo, además, devolver las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa tengan lugar.

## **DÉCILOSEGUNDA. - Protección de datos personales**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos ( Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

## **DÉCIMOTERCERA. - Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18/02/2005).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del Convenio Marco. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio las partes a continuación.

**2ª** Autorizar y disponer el gasto por importe de 40.203,16 € con cargo a la partida presupuestaria 40240.3200A.4890125 a ECCA.EDU (Radio Ecce Fundación Canaria), con CIF: G 35103431, para llevar a cabo los gastos de funcionamiento y de la que se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250013403 y referencia 22025004332 de fecha 05/05/2024 por dicho importe.

**3º**-Dar traslado del presente acuerdo a ECCA.EDU, con CIF: G 35103431, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.